

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 12 de agosto de 1951, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Pesos argentinos, moneda legal...	1,46
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Bahía Blanca

El señor Cónsul de España en Bahía Blanca (Argentina) comunica a este Ministerio el fallecimiento del español don Alfredo Rodríguez Moreno, natural de Torvizcón (Granada), hijo de Francisco y de Natalia, ocurrido el día 19 de mayo del año en curso en chacra de Villa Iris (Buenos Aires).

COMISARIA GENERAL PARA LA ORDENACION URBANA DE MADRID Y SUS ALREDEDORES

SUBASTAS

Autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la Comisión de Urbanismo de Madrid enajena, mediante subasta pública, en el local y día que se especifican en el condicionado que se inserta a continuación, la parcela que se describirá, situada en la prolongación del paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo), solar número 1 de la manzana núm. 2 (polígono A).

CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS que han de regir en el contrato de enajenación, por subasta pública, del solar núm. 1 de la manzana núm. 2 de la prolongación del paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo), que se describirá

Primera.—OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato de compraventa en pública subasta el solar núm. 1 de la manzana núm. 2 de la prolongación del paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo). Es de forma poligonal de cinco lados, con la fachada de 60 metros a la avenida del Generalísimo, y de 57,50 metros a la carretera de Chamartín, haciendo chaflán, en línea de 14,50 metros, con ambas vías. Por el Norte, linda en línea quebrada de 25 metros y 19,50 metros con el solar núm. 2 y con el núm. 4.

Segunda.—TIPO DE LICITACIÓN.

El precio inicial de la subasta será de 2.129.364 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de la aplicación del precio de 95 pesetas por pie cuadrado, siendo la superficie la de 22.411,20 pies cuadrados. No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al expresado. Las que lo mejoren deberán efectuarlo mediante incrementos de 500 pesetas o que sean múltiplos de esta cantidad.

Tercera.—PROPOSICIONES.

Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del solar núm. 1 de la manzana núm. 2 de la prolongación del paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo) propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid», firmados y rubricados.

A los pliegos de proposición, que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO** hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, salvo que se acuda mediante mandatario, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día, acompañarán los licitantes el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once treinta a trece treinta, de los días hábiles.

Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas primera a la séptima, inclusive, del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924, que se consideran aquí reproducidas.

Cuarta.—QUÉNES PUEDEN PRESENTAR PROPOSICIONES.

Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados mediante poder bastante por el Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría, don José María Divar. En este último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

Quinta.—CONDICIONES ESPECIALES A QUE SE SOMETERÁ EL ADJUDICATARIO.

a) En cuanto a la edificación:

1. El proyecto de edificación deberá presentarse para su aprobación, en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente. En la composición de fachadas será obligado en el empleo de materiales y su disposición, la clase y forma que se adopten en la primera que se construya sobre las demás de la misma manzana.

2. La altura de la edificación será de 15 plantas en el chaflán, y en la superficie marcada en el plano que obra en el expediente, con fachadas de 22 metros a mediodía, y 15 metros a la avenida del Generalísimo. Se hará un retranqueo lateral, a partir de la segunda planta, de 6,25 metros en la línea de fachada que linda con el solar núm. 2, con objeto de hacer fachada al patio abierto resultante entre las edificaciones de uno y otro solar.

3. Rige para la edificación la Ordenanza núm. 5 del proyecto parcial de Ordenación de la avenida del Generalísimo a la cual se atenderá el adjudicatario en cuanto a su obligación de edificar.

4. Las alineaciones, tanto exteriores como interiores, se sujetarán a las que figuran en el plano que obra en el expediente, dejando el resto del solar destinado a terraza o jardín.

b) Respecto al plazo.

Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida, habrán de comenzar dentro del año, a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente el solar de que se trata.

c) Respecto a la novación del contrato.

La cesión que el adjudicatario pueda

hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas, necesitará autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato.

d) Las correlativas al derecho de la Administración.

Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas al derecho de la Administración que se regula en la cláusula siguiente (sexta).

Sexta.—DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en el solar objeto del contrato las obras necesarias para que aquella se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquella será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio, si preciso fuere.

Séptima.—FIANZA.

a) Para presentar proposiciones. Deberán depositar los licitantes en la Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 5 por 100 del precio tipo de licitación, o sea, 106.468,20 pesetas.

b) Definitiva.

En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación, o antes, si así lo estimare la Comisión de Urbanismo.

Octava.—RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO.

a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señale, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta, incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del 10 por 100 del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la celebración de la subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualquiera de sus grados.

Novena.—ACTO DE SUBASTA.

Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilmo. Sr. Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico, el Secretario general, el Jefe de la Sección Administrativa, o quienes reglamentariamente les sustituyan, y por

el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las doce horas del día 11 de septiembre próximo, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42. Regularán el procedimiento de este acto de subasta, las normas octava a trece, inclusive, del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal ya citado, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

Décima.—ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al ilustrísimo señor Comisario, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario a todos los efectos legales pertinentes.

Undécima.—DERECHO DE TANTEO.

a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación del solar que se subasta las personas que por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones de la manzana segunda de la avenida del Generalísimo, figuran relacionadas en el expediente de subasta, y en ellas concurre el requisito exigido por el apartado d) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma global de la cantidad pagada o la expropiación a su titular, incrementada en el 25 por 100, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores, después de haberse celebrado, si procede la puja a la llana prevista para el caso de dos proposiciones iguales por la regla undécima del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal.

c) Cumplido el trámite prevenido en la regla décima del artículo 15 del Reglamento de contratación municipal, o, en su caso, el señalado en la regla undécima, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo 12 de la Ley de primero de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, a que reúnan las condiciones necesarias, a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito, dentro del plazo y oficinas señalados en los números 2 y 3 de la base tercera de este pliego, manifestando su propósito de tanteo y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

Si se ejercitase por un solo titular, a éste se concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercitaran el indicado derecho, si hubiera empate, se resolverá éste en la forma prevista en la regla undécima del artículo 15 ya invocado.

A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este acto o no hayan comparecido a él, se les tendrá como renunciantes al mismo, a todos los efectos legales.

Duodécima.—LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

Para lo no previsto en las precedentes condiciones, se estará a la que dispone:

- El Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre Contratación Municipal.
- La Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911; y
- El Código Civil.

Décimatercera.—MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don, vecino de, en su nombre (o en representación de don), mayor

de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta del solar núm. 1 de la manzana 2, de la prolongación del paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco, como precio del referido solar la cantidad de (se expresará con letra) pesetas, acompañando a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma.)

1.899-O.

Autorizada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la Comisión de Urbanismo de Madrid enajena, mediante subasta pública, en el local y día que se especifican en el condicionado que se inserta a continuación, la parcela que se describirá, situada en la prolongación del Paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo), solar número 2 de la manzana número 2 (polígono A).

CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública del solar número 2 de la manzana número 2 de la prolongación del Paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo), que se describirá.

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.—Es objeto del contrato de compraventa en pública subasta el solar número 2 de la manzana número 2 de la prolongación del Paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo). Es de forma rectangular, con 36 metros de fachada a la avenida del Generalísimo y 25 metros de fondo.

Segunda TIPO DE LICITACIÓN.—El precio inicial de la subasta será de pesetas 1.101.240. Dicho tipo de licitación es el resultado de la aplicación del precio de 95 pesetas por pie cuadrado, siendo la superficie de 11.592 pies cuadrados.

No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al expresado. Las que lo mejoren deberán efectuarlo mediante incrementos de 500 pesetas o que sean múltiplos de esta cantidad.

Tercera. PROPOSICIONES.—Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del solar número 2 de la manzana número 2 de la prolongación del Paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid», firmados y rubricados.

A los pliegos de proposición, que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**, hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, salvo que se acuda mediante mandatario, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece treinta horas del penúltimo día, acompañarán los licitantes el resguardo acreditativo de haber constituido fianza o depósito provisional que se indicará.

La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once treinta a trece treinta de los días hábiles.

Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas

primera a la séptima, inclusive, del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal de 2 de julio de 1924, que se consideran aquí reproducidas.

Cuarta. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROPOSICIONES.—Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados mediante poder bastantado por el Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría, don José María Divar. En este último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

Quinta. CONDICIONES ESPECIALES A QUE SE SOMETERÁ EL ADJUDICATARIO.—a) *En cuanto a la edificación.*—1. El proyecto de edificación deberá presentarse para su aprobación en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente. En la composición de fachadas será obligado en el empleo de materiales y su disposición, la clase y forma que se adopten en la primera que se construya sobre las demás de la misma manzana.

2. La altura de la edificación será de nueve plantas, sin áticos. Se hará un retranqueo lateral a partir de la segunda planta de 6,25 metros, en la línea de fachada que linda con el solar número 1, con objeto de hacer fachada al patio abierto resultante entre las edificaciones de uno y otro solar.

3. Rige para la edificación la Ordenanza número 5 del proyecto parcial de ordenación de la avenida del Generalísimo, a la cual se atenderá el adjudicatario en cuanto a su obligación, de edificar.

4. Las alineaciones, tanto exteriores como interiores, se sujetarán a las que figuran en el plano que obra en el expediente, dejando el resto del solar destinado a terraza o jardín.

b) *Respecto al plazo.*—Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida, habrán de comenzar dentro del año, a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente el solar de que se trata.

c) *Respecto a la novación del contrato.* La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas, necesitará autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato.

d) *Las correlativas al derecho de la Administración.*—Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas al derecho de la Administración que se regula en la cláusula siguiente (sexta).

SEXTA. DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en el solar objeto del contrato las obras necesarias para que aquélla se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviere, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquélla será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio si preciso fuere.

Séptima. FIANZA.—a) *Para presentar proposiciones.*—Deberán depositar los licitantes en la Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 5 por 100

del precio tipo de licitación, o sea, pesetas 55.062.

b) **Definitiva.**—En el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 10 por 100 del importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez construida la edificación, o antes, si así lo estimare la Comisión de Urbanismo.

Octava. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO.—a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día que se le señale que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta, incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del 10 por 100 del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la celebración de la subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

Novena. ACTO DE SUBASTA.—Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el Ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director técnico, el Secretario general, el Jefe de la Sección Administrativa, o quienes reglamentariamente les sustituyan, y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acta correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las doce horas del día 12 de septiembre próximo, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42. Regularán el procedimiento de este acta de subasta las normas octava a décimotercera, inclusive, del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal ya citado, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

Décima. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.—Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al Ilustrísimo señor Comisario, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario, a todos los efectos legales pertinentes.

Undécima. DERECHO DE TANTEO.—a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación del solar que se subasta las personas que por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones de la manzana número 2 de la avenida del Generalísimo figuran relacionadas en el expediente de subasta, si en ellas concurre el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma total de la cantidad pagada por la expropiación a su titular, incrementada en el 25 por 100 sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores, después de haberse celebrado, si procede, la puja a la llana prevista para el caso de dos proposiciones iguales por la regla undé-

cima del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal.

c) Cumplido el trámite prevenido en la regla décima del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal, o en su caso, el señalado en la regla undécima, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo 12 de la Ley de 1.º de marzo de 1946 que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, que reúnan las condiciones necesarias, a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito dentro del plazo y oficina señalados en los párrafos segundo y tercero de la base tercera de este pliego manifestando su propósito de tantear y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

Si se ejercitare por un solo titular, a éste se concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercieran el indicado derecho, y hubiera empate, se resolverá éste en la forma prevista en la regla undécima del artículo 15 ya invocado.

A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este acto o no hayan comparecido a él, se les tendrá como renunciantes al mismo, a todos los efectos legales.

Duodécima. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.—Para lo no previsto en las precedentes condiciones, se estará a lo que disponen:

a) El Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre contratación municipal.

b) La Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911; y

c) El Código Civil.

Décimotercera. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don vecino de en su nombre (o en representación de don), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esa Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta del solar número 2 de la manzana número 2 de la prolongación del Paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco, como precio del referido solar la cantidad de (se expresará con letra) pesetas, acompañando a la presente proposición, por separado el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional, y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad.

(Fecha y firma.)

1.900—O.

Autorizada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, la Comisión de Urbanismo de Madrid enajena, mediante subasta pública, en el local y día que se especifican en el condicionado que se inserta a continuación, la parcela que se describirá, situada en la prolongación del paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo), solar número 3 de la manzana número 2 (polígono A).

CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS que han de regir en el contrato de enajenación por subasta pública del solar número 3 de la manzana número 2 de la prolongación del paseo de la Castellana

(avenida del Generalísimo), que se describirá

Primera. OBJETO DEL CONTRATO.—Es objeto del contrato de compraventa en pública subasta el solar número 3 de la manzana número 2 de la prolongación del paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo). Es de forma rectangular, con dos fachadas: una, de veintidós metros, a la avenida del Generalísimo, y otra, de veinticinco metros, a la nueva calle que acomete normalmente la carretera de Chamartin a la avenida del Generalísimo.

Segunda. TIPO DE LICITACIÓN.—El precio inicial de la subasta será de 672.980 pesetas. Dicho tipo de licitación es el resultado de la aplicación del precio de 95 pesetas por pie cuadrado, siendo la superficie la de 7.084 pies cuadrados.

No se admitirá ninguna proposición con precio inferior al expresado. Los que lo mejoren deberán efectuarlo mediante incrementos de 500 pesetas, o que sean múltiplos de esta cantidad.

Tercera. PROPOSICIONES.—Se formularán éstas por el sistema de pliegos cerrados y lacrados, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta del solar número 3 de la manzana número 2 de la prolongación del paseo de la Castellana (avenida del Generalísimo), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid», firmados y rubricados.

A los pliegos de proposición, que podrán presentarse desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, salvo que se acuda mediante mandatario, en cuyo caso el plazo de presentación terminará a las trece horas treinta minutos del penúltimo día, acompañarán los licitantes el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza o depósito provisional que se indicará.

La oficina de recepción de pliegos se encuentra instalada en la Sección Administrativa de esta Comisaría, habiéndose señalado para la presentación de las proposiciones las horas de once y media a trece horas de los días hábiles.

Serán normas complementarias de las contenidas en esta cláusula, en lo no regulado en este condicionado, las reglas primera a la séptima, inclusive, de la cláusula 15 del Reglamento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924, que se consideran aquí reproducidas.

Cuarta. QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR PROPOSICIONES.—Podrán ser licitantes todas las personas naturales o jurídicas con capacidad legal para otorgar contrato de compraventa, acudiendo por sí o representados mediante poder bastante por el Letrado de la Sección Jurídica de esta Comisaría, don José María Divar. En este último caso el pliego habrá de presentarse con cuarenta y ocho horas, por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta.

Quinta. CONDICIONES ESPECIALES A QUE SE SOMETERÁ EL ADJUDICATARIO.—a) **En cuanto a la edificación.**—1. El proyecto de edificación deberá presentarse para su aprobación en esta Comisaría General de Ordenación Urbana, además de obtener la licencia municipal correspondiente. En la composición de fachadas será obligado en el empleo de materiales y su disposición la clase y forma que se adopten en la primera que se construya sobre las demás de la misma manzana.

2. La altura de la edificación será de nueve plantas, sin áticos.

3. Rige para la edificación la Ordenanza número 5 del proyecto parcial de ordenación de la avenida del Generalísimo, a la cual se atenderá el adjudicatario en cuanto a su obligación de edificar.

4. Las alineaciones, tanto exteriores como interiores, se sujetarán a las que figuran en el plano que obra en el expediente, dejando el resto del solar destinado a terraza o jardín.

b) *Respecto al plazo.*—Las obras correspondientes al proyecto que merezca la aprobación aludida habrán de comenzar dentro del año, a partir de la fecha en que se adjudique definitivamente el solar e que se trata.

c) *Respecto a la novación del contrato.* La cesión que el adjudicatario pueda hacer de sus derechos dimanantes del contrato a favor de otras personas naturales o jurídicas, necesitará autorización expresa de la Administración, cuya falta de autorización se considerará condición resolutoria del contrato.

d) *Las correlativas al derecho de la Administración.*—Corresponden también al adjudicatario las condiciones especiales que con carácter de obligación son correlativas al derecho de la Administración que se regula en la cláusula siguiente (sexta).

Sexta. DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN. a) La Administración se reserva la facultad de no adjudicar definitivamente el remate, para cuyo ejercicio se le concede un plazo de tres meses, contados desde el siguiente día al de la adjudicación provisional declarada por la Mesa, caducando esta facultad si deja transcurrir el plazo indicado sin aplicarla.

b) La Comisión de Urbanismo podrá realizar en la edificación que se levante en el solar objeto del contrato las obras necesarias para que aquella se adapte plenamente al proyecto al efecto aprobado por dicha Comisión de Urbanismo, si el adjudicatario lo contraviene, en cuyo caso el importe de las obras que realice aquella será satisfecho por éste por la vía administrativa de apremio, si preciso fuere.

Séptima. FIANZA.—a) *Para presentar proposiciones.*—Deberán depositar los licitantes en la Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 5 por 100 del precio tipo de licitación, o sea 33.649 pesetas.

b) *Definitiva.*—En el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación de adjudicación definitiva al rematante, éste vendrá obligado a depositar en la indicada Caja General de Depósitos una cantidad equivalente al 10 por 100 de importe del remate, independientemente de la depositada con carácter provisional.

Ambos depósitos serán devueltos al rematante o adjudicatario una vez concluida la edificación, o antes si así lo estimare la Comisión de Urbanismo.

Octava. RESPONSABILIDAD ECONÓMICA DEL ADJUDICATARIO.—a) Si el adjudicatario no satisface el precio del remate el día, que se le señale, que lo será antes del otorgamiento de la escritura, incurrirá en la responsabilidad prevenida en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911.

b) Caso de no comenzar las obras dentro del plazo señalado en el apartado b) de la cláusula quinta, incurrirá el adjudicatario en una sanción consistente en multa del 10 por 100 del importe del remate, salvo que se acredite que el incumplimiento fué originado por causa de fuerza mayor, perfectamente justificada y apreciada así por la Comisión de Urbanismo a su libre arbitrio.

c) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasione la celebración de la subasta, tales como reintegro del expediente, anuncios, honorarios del Notario, inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier clase de impuesto o exacción de la Administración en cualesquiera de sus grados.

Novena. ACTO DE SUBASTA.—Se celebrará la subasta ante una Mesa presidida por el ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores, e integrada por el Jefe de la Sección Jurídica, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, el Director Técnico, el Secretario general, el Jefe de la Sección Administrativa, o quienes reglamentaria-

mente les sustituyan, y por el Notario que le haya correspondido en turno, quien levantará el acto correspondiente.

Tendrá lugar la subasta a las trece horas del día 12 de septiembre próximo, en el salón de actos de esta Comisaría, Alcalá, 42. Regularán el procedimiento de este acto de subasta las cláusulas 8.ª y 13, inclusive, del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal ya citado, que se considerarán reproducidas aquí en lo pertinente.

Décima. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.—Corresponderá esta facultad al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, quien notificará la resolución al ilustrísimo señor Comisario, para conocimiento de la Comisión de Urbanismo y adjudicatario, a todos los efectos legales pertinentes.

Undécima. DERECHO DE TANTEO.—a) Podrán ejercitar el derecho de tanteo en la enajenación del solar que se subasta las personas que por haber sido objeto de expropiación en sus propiedades por el proyecto correspondiente a las expropiaciones de la manzana segunda de la avenida del Generalísimo figuran relacionadas en el expediente de subasta, si en ellas concurre el requisito exigido por el apartado b) de esta misma cláusula.

b) El ejercicio de este derecho se halla condicionado a que la suma total de la cantidad pagada por la expropiación a su titular, incrementada en el 25 por 100, sea igual o superior a la mayor cantidad ofrecida por los licitadores, después de haberse celebrado, si procede, la puja a la llana prevista en el caso de dos proposiciones iguales por la regla undécima del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal.

c) Cumplido el trámite prevenido en la regla décima del artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal, o en su caso el señalado en la regla undécima, el Presidente de la Mesa invitará a los titulares del derecho de tanteo establecido en el artículo 12 de la Ley de 1 de marzo de 1946, que se regula en esta cláusula, allí presentes o representados, que reúnan las condiciones necesarias, a que manifiesten si hacen uso de dicho derecho, repitiendo la invitación hasta tres veces.

Es requisito indispensable para hacer uso de este derecho de tanteo que el titular del mismo presente escrito dentro del plazo y oficina señalados en los párrafos segundo y tercero de la base tercera de este pliego, manifestando su propósito de tanteo y acompañando el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos la cantidad determinada en la cláusula séptima, apartado a).

Si se ejercitase por un solo titular, a éste se concederá la adjudicación provisional, siguiéndose en lo demás la tramitación prevenida.

Si fuesen dos o más los que ostentaren y ejercieran el indicado derecho, y hubiere empate, se resolverá éste en la forma prevista en la regla undécima del artículo 15 ya invocado.

A los demás titulares de este derecho de tanteo que no lo ejerciten en este acto, o no hayan comparecido a él, se les tendrá como renunciantes al mismo, a todos los efectos legales.

Duodécima. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.—Para lo no previsto en las precedentes condiciones, se estará a lo que disponen:

a) El Reglamento de 2 de julio de 1924 sobre Contratación Municipal.

b) La Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911; y

c) El Código Civil.

Décimotercera. MODELO DE PROPOSICIÓN.

Don ..., vecino de ..., en su nombre (o en representación de don ...), mayor de edad y capacitado legalmente para contratar, ante esta Comisión de Urbanismo de Madrid comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta del solar número 3 de la manzana número 2 de la prolongación del paseo de la Castellana (ave-

nida del Generalísimo), propiedad de la Comisión de Urbanismo de Madrid, y estando conforme en un todo con el pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta, pliego que ha sido examinado detenidamente, ofrezco, como precio del referido solar, la cantidad de ... (se expresará con letra) pesetas, acompañando a la presente proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional, y los documentos establecidos para acreditar mi personalidad. Fecha y firma 1901—O.

FISCALIAS PROVINCIALES DE TASAS BURGOS

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 13 de agosto de 1951, a las doce horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, calle Vitoria, número 34, principal, se celebrará subasta de los vehículos siguientes:

1.º Un camión marca «Chevrolet», matrícula NA-3473.

2.º Un camión marca «Studebaker», matrícula LO-1826.

3.º Un camión marca «Bedfor», matrícula BU-2596.

Con arreglo al precio de acta de tasación aprobada y demás condiciones que figuran en el pliego correspondiente, podrán ser examinados por los interesados en esta Fiscalía Provincial de Tasas, todos los días laborables, de cinco a siete de la tarde, a partir de su publicación.

La presentación de proposiciones se efectuará de once a una de la mañana, en la Secretaría de esta Fiscalía, cerrándose la admisión el día 12 de agosto. Los citados vehículos podrán ser examinados hasta las trece horas del día 12 de agosto, de nueve a una y de tres a seis, en el garaje Auto-Servicio, de esta capital, carretera de Madrid.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 6 de agosto de 1951.—El Presidente de la Comisión, F. Fernández Di-var. 1.869-O.

DELEGACIONES DE HACIENDA BARCELONA

Extraviados, los cupones que se relacionan, se anuncia que si en el plazo de un mes no son presentados en esta Oficina, se propondrá la anulación de ellos, elevándose al efecto las diligencias al Centro directivo, conforme previene la Real Orden de 17 de abril de 1913:

Emisión de 15 de noviembre de 1945. Vencimiento 15 de mayo de 1950. Cupón 18, serie A, 949.043/44.

Emisión de 15 de mayo de 1942. Vencimiento 15 de mayo de 1945. Cupón 12.

Serie A: 46.701-2; 94.697; 97.704-5; 98.021-22; 98.569; 98.779-80; 101.284; 111.627-31; 173.881-82; 237.287-90; 239.436-47; 240.880-85; 24.900; 254.054-64; 256.116-24; 256.130-31; 285.519; 267.022-41; 278.536-38; 281.410-11; 281.416-9; 286.839; 289.825; 301.532; 301.642; 302.566-71; 513.690-4; 323.986; 344.135; 344.157; 345.463-4; 477.278-9; 477.284; 493.833-6 y 521.931-6.

Serie B: 23.449; 23.485; 24.040; 30.497; 38.453; 69.564; 70.543; 70.545; 96.576; 103.305; 159.555 y 159.583.

Serie C: 26.122; 26.172; 27.040; 27.115; 27.195-8; 36.530-7; 136.001; 136.583; 207.744; 207.746-7.

Serie D: 2.291-9; 4.964 y 5.676-7; y Serie E: 821; 886; 2.944; 3.488 y 3.519.

Barcelona, 28 de julio de 1951.—Enrique Menéndez. 1.540-O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

J A E N

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Juan Santiago Martínez Acuña.

Objeto de la petición: Establecimiento de una línea aérea de transporte de ener-

gía eléctrica trifásica a 25.000 voltios, que derivando de la general de la Compañía Anónima Mengemor, a dicha tensión, entre su central San Rafael y Villanueva de la Reina, y siguiendo un trazado recto de 195 metros de longitud, finalizará en un transformador de 200 KVA., para 25.000/220-127 V., que se instalará en caseta a construir en término municipal de Cazalilla, para el servicio de sus fincas «El Calvario», «El Higueral» y «Dehesa del Barco».

La citada línea cruzará terrenos de los términos municipales de Villanueva de la Reina y Cazalilla.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada, presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 30 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, L. Arredondo.
6.209-O.

NAVARRA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: «Caja Rural Católica», Murchante.

Objeto de la instalación: Establecer una línea de transporte a 30.000 voltios y centro de transformación a 220 V. y 35 KVA., para accionamiento de una trilladora con energía procedente de «Fuerzas Eléctricas de Navarra».

Esta instalación empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 7).

Pamplona, 11 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
458-O.

Peticionarios: Don Andrés Vitas Laraña y don Félix Ochoa Conget, Fustifañana.

Objeto de la instalación: Establecer una línea de alta tensión y centro de transformación a 220 V. y 30 KVA., para accionamiento de una trilladora con energía procedente de «Fuerzas Eléctricas de Navarra».

Esta instalación empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Teobaldos, 7).

Pamplona, 16 de junio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
459-O.

PONTEVEDRA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Sociedad General Gallega de Electricidad, S. A.»

Objeto: Instalar una línea eléctrica trifásica a 10.000 voltios, de recorrido total cinco kilómetros, desde Mourente, Pontevedra, a la línea de Mollabao a Sangeño, en Lourido. Ayuntamiento de Poyo. Esta línea es doble hasta la Caeyra, con transformador de 50 KVA. en esta última.

Capacidad de transporte: 1.100 KVA. por circuito.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por dupli-

cado y debidamente reintegrados, en un plazo de diez días, en estas oficinas, sitas en Martitegui, 12.

Pontevedra, 10 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ruibal.
460-O.

DISTRITOS MINEROS

BADAJOZ

TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

De acuerdo con el artículo sexto del Reglamento para las instalaciones eléctricas en las minas, de 30 de enero de 1903, y la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, se hace saber que por la Compañía «La Cruz, S. A.» se ha solicitado autorización para instalar una línea eléctrica para el servicio exclusivo de la mina «Gerty», del término municipal de Azuaga (Badajoz). El trazado de la línea es, en línea recta, de 3.365 metros de longitud; tensión compuesta 15.000 voltios y 50 períodos; capacidad máxima del transporte, 160 KVA; postes de madera, aisladores de vidrio e hilo de cobre. La línea tiene su origen en la caseta de transformación de la mina «Joaquina», del mismo término, y termina en una caseta de transformación con un transformador en baño de aceite con relación de transformación 15.000/525. Tanto en su origen como en su terminación se instalarán los aparatos de medida y seguridad reglamentarios.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Quien se considere perjudicado por esta instalación podrá presentar sus escritos de oposición en esta Jefatura de Minas (Ramón Albarrán 10), en el plazo de diez días.

Badajoz, 13 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

454-O.

JAEN

Don Ramón Ruiz de Arcaute y Sorraín, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Jaén.

Hago saber: Que por la Compañía «La Cruz», Minas y Fundiciones de Plomo, Sociedad Anónima, ha sido presentado en esta Jefatura un escrito, con su correspondiente Memoria y planos del proyecto, solicitando el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica para alimentación de las instalaciones elevadoras de agua, con destino al relavado de las escombreras de los pozos «Esperanza», «San Fernando», «San Guillermo» y «San Juan», de las minas «Previsión», «San Fernando», «Felipe II» y «La Trinidad», así como en la mina «Ojo Vecino».

La referida línea partirá de la que a 25.000 voltios abastece al pueblo de Santa Elena, propiedad de la Compañía Anónima Mengemor, la cual, en un tendido de 2.700 metros, atravesará los terrenos propiedad de don Francisco Garrido Altozano, don Francisco Camacho Mercader, don Juan Antonio Molina Salguero y don José Romero Ruiz, así como el río de la Campana, carretera a la Aliseda, una línea eléctrica, carretera general de Madrid-Sevilla, línea telefónica y dos carreteras de minas, hasta la subestación de transformación en el «pozo Santa Bárbara».

Y habiendo sido admitida la citada petición, se ha dispuesto, de conformidad con las leyes vigentes, que se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura de Minas, avenida del Generalísimo, número 1, principal.

Jaén, 15 de mayo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ramón Ruiz de Arcaute.
455-O.

JEFATURAS DE OBRAS PUBLICAS

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Primera convocatoria para la provisión de tres (3) plazas de Capataces de entrada del Cuerpo de Camineros del Estado, de las carreteras de esta provincia, y dos (2) de aspirantes, todas entre el personal de Peones Camineros de la misma

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales en 3 del corriente mes, publica la presente convocatoria para cubrir tres (3) plazas de Capataces de entrada y dos (2) de aspirantes con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en 23 de julio de 1943, y Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

Los aspirantes, para tomar parte en este concurso, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser Peón caminero, con dos años de práctica y buenos servicios.

b) Ser menor de cincuenta años.

c) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

d) No haber sufrido condena o expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

e) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente o de la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Haber cumplido el servicio militar activo.

Los concursantes justificarán los anteriores extremos presentando la siguiente documentación:

a) Certificación del acta de nacimiento legalizada para los nacidos fuera de la Audiencia Territorial de Las Palmas, reintegrada con póliza de 1,55 pesetas.

b) Certificación expedida por un Médico de Sanidad Civil o por el titular de la localidad donde resida el interesado, reintegrada con póliza de 3,15 pesetas.

c) Certificación del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros cuerpos, que podrá consignar en la instancia.

e) Certificación expedida por la Alcaldía de su residencia o por la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. relativa a su buena conducta, reintegrada con póliza de 3,15 pesetas.

f) Cartilla militar o cualquier otro documento que acredite haber cumplido el servicio militar activo.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias todos los documentos anteriormente reseñados.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro de esta Jefatura (sita en el Palacio Insular, avenida Marítima), dirigidas al Ingeniero Jefe de la misma, reintegrada con una póliza de 1,55 pesetas, cualquiera de los días hábiles, desde las diez hasta las trece horas, y el plazo de presentación será el de cuarenta y cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Examinados y clasificados los documentos presentados, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO relación nominal de los individuos que reúnan las condiciones exigidas, y se les fijará el día, hora y lugar para los exámenes.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal competente, cuyo examen versará sobre las materias siguientes:

1.º Todos los conocimientos que se exijan a los Peones Camineros y además los siguientes:

2.º Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

3.º Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

4.º Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

5.º Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

6.º Replantear la construcción de un peralte.

7.º Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

8.º Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso, empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadán y bituminosos.

9.º Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza, y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

10.º Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

11.º Colocar alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de alfiler.

12.º Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

13.º Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

14.º Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesiten trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de las carreteras.

15.º Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

Los aspirantes que no se presenten al ser convocados para realizar el examen, podrán serlo por segunda vez, al final del respectivo ejercicio, si el Tribunal así lo acordase, por encontrar justificada suficientemente la causa alegada, entendiéndose que, en caso contrario perderán el derecho a seguir actuando.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
1.589—O.

DIPUTACIONES PROVINCIALES

OVIEDO

SUBASTA

En cumplimiento del acuerdo del día 26 del corriente se anuncia la subasta de las obras para construcción de un edificio para hospital y Centro secundario de higiene rural de Pola de Allande, con presupuesto de contrata de 822.061,70 pesetas.

El proyecto y demás documentos se hallan de manifiesto en la Sección de Construcciones Civiles, y el pliego de condiciones, además, en el tablón de anuncios de esta Diputación.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y dentro de las horas de nueve y media a trece, se recibirán en el Negociado de Fomento las correspondientes proposiciones, que deberán ser acompañadas del resguardo del depósito de la fianza provisional por el 2 por 100 del presupuesto de contrata.

El acto de apertura de los pliegos presentados se celebrará, previa constitución de la Mesa, en la forma reglamentaria,

a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo aludido, en el salón de subastas del Palacio provincial, y durante el mismo será hecha la adjudicación provisional.

La definitiva será acordada en sesión de la Diputación, debiendo el adjudicatario constituir, en el término de diez días, el depósito de la fianza, también definitiva, por el 4 por 100 del presupuesto de contrata y formalizar seguidamente el consiguiente contrato ante Notario.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que sigue:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, Contratista, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de de 1951, para la subasta de las obras de construcción de un edificio para hospital y Centro secundario de higiene rural de Pola de Allande, formula la presente proposición, por la que se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de (en letra) pesetas y céntimos, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que rigen para la expresada subasta.

Oviedo, 31 de julio de 1951.—El Presidente, Paulino Vigón.
1.838—O.

A Y U N T A M I E N T O S

CASTRONUÑO (VALLADOLID)

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de seis viviendas, según el proyecto redactado por el Arquitecto don Julio González Martín, acogido al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional y otras subvenciones.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso subasta de las obras reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 316.659,37 pesetas, siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta, de 6.333,20 pesetas.

El proyecto, con todas sus condiciones, estará de manifiesto en las oficinas del citado Ayuntamiento.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados y lacrados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, y otro, la propuesta económica; verificándose la apertura de los mismos al día siguiente de cerrarse el plazo de admisión, en las oficinas de la Notaría de don Germán Adánz, calle de Santiago, número 13 Valladolid. Las propuestas económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, abriéndose a su presencia las restantes y adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se deducirá mediante sorteo.

El adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación definitiva, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, conforme determina el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y el pliego de condiciones correspondiente, será de aplicación a esta subasta lo prescrito en el artículo 15 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales, de 14 de julio de 1924.

Castroñuño, 13 de julio de 1951.—El Alcalde, Santos Pérez.
5.210—O.

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Secretaría.—Fomento

Cumplimentando lo acordado por el excelentísimo Cabildo, en sesión celebrada el pasado mes de junio, se anuncia por el presente licitación para ejecutar por subasta las obras de reparación de explanación obras de fábrica y firme con riego asfáltico, en los kilómetros cero y 3,700 del camino vecinal de La Zarza al puerto de Los Roques, con arreglo al pliego de condiciones redactado por la Sección de Vías y Obras, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se publica el siguiente extracto:

a) Será objeto de esta subasta dejar totalmente terminadas las obras que se citan en el presente titular.

b) El tipo de licitación será el presupuesto de ejecución por contrata, que asciende a la cantidad de 452.207,49 pesetas.

e) Las proposiciones de los que aspiren a tomar parte en la subasta deberán ser redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel reintegrado con 4,75 pesetas de timbres del Estado y 1,50 pesetas de timbres insulares, presentándose bajo sobre cerrado y lacrado, en que se hallará escrita y firmada por el licitador la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación obras de fábrica y firme con riego asfáltico, en los kilómetros cero y 3,700 del camino vecinal de La Zarza al puerto de Los Roques.»

A las proposiciones se acompañará por separado el boletín que acredite hallarse al corriente en el abono de los seguros sociales, y las Sociedades, además, una certificación, extendida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 24 de diciembre de 1928.

d) Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Excmo. Cabildo desde las quince horas a las dieciocho, durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

e) Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir en concepto de depósito provisional la suma de pesetas 9.044,15, acompañando la correspondiente carta de pago a sus proposiciones. Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará a la cantidad de 18.088,30 pesetas. En el caso de que la adjudicación de la obra se hiciera con baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, se constituirá una garantía complementaria que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y la baja ofrecida. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda del Estado e Insular o en cédulas de Crédito Local o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que sean éstos los que hayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja Insular, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las Cajas citadas dentro de esta provincia.

f) La apertura de pliegos tendrá lugar a las dieciséis horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión de pliegos, ante una Mesa integrada por el señor Presidente o Consejero en quien delegue, el señor Consejero don Manuel González Jordán,

designado por la Corporación, y el Secretario capitular que dará fe del acto.

g) La subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para las contrataciones municipales, en armonía con lo prevenido en la disposición transitoria undécima de la Ley de Régimen Local.

h) La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

i) El rematante se compromete a comenzar la obra dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y a dejarlas completamente terminadas en el plazo de cinco meses, contados a partir del replanteo de las mismas. Por cada día más que tarde el adjudicatario en finalizar las obras sobre el plazo concedido satisfará una multa de 100 pesetas.

j) Las faltas que cometa el contratista, por lo que a este contrato se refiere, serán sancionadas con multa de 500 pesetas.

k) Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados y, en general, toda clase de gastos que la formalización del contrato ocasione, y los impuestos presentes y futuros a que pueda dar lugar el cumplimiento del mismo.

l) Regirán las restantes condiciones económicas y facultativas consignadas en el proyecto redactado por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras.

Modelo de proposición

Don, natural de, provincia de, vecino de, domiciliado en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, fecha, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación, obras de fábrica y firme con riego asfáltico en los kilómetros cero y 3,700 del camino vecinal de La Zarza al puerto de Los Roques, se comprometo a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 28 de julio de 1951.—Visto bueno, el Presidente accidental, Isidoro Luz.—El Secretario, José V. López de Vergara.

1.840—O.

Cumplimentando lo acordado por el excelentísimo Cabildo, en sesión celebrada el pasado mes de junio, se anuncia por el presente licitación para ejecutar por subasta las obras de cambio de emplazamiento de la vía y pavimentación de la entrevía y laterales entre Buenavista y la Cuesta de Piedra, con arreglo al pliego de condiciones redactado por el Jefe de Vías y Líneas Aéreas de la Explotación de los Tranvías Eléctricos Insulares, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 313 de la Ley de Régimen Local, se publica el siguiente extracto:

a) Será objeto de esta subasta dejar totalmente terminadas las obras que se citan en el presente titular.

b) El tipo de licitación será el presupuesto de ejecución por contrata, que asciende a la cantidad de 183.324 82 pesetas.

c) Las proposiciones de los que aspiren a tomar parte en la subasta deberán ser redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel reintegrado con 4,75 pesetas de timbres del Estado y 1,50 pesetas de tim-

bres insulares, presentándose bajo sobre cerrado y lacrado, en que se hallará escrita y firmada por el licitador la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de cambio de emplazamiento de la vía y pavimentación de la entrevía y laterales entre Buenavista y la Cuesta de Piedra (término municipal de Santa Cruz de Tenerife).»

A las proposiciones se acompañará por separado el boletín que acredite hallarse al corriente en el abono de los seguros sociales, y las Empresas y Sociedades, una certificación, extendida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de la misma, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Decreto de 24 de diciembre de 1928.

d) Las proposiciones para optar a la subasta podrán presentarse en la Secretaría del Excmo Cabildo desde las quince horas a las dieciocho, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

e) Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir en concepto de depósito provisional la suma de pesetas 3.866,49, acompañando la correspondiente carta de pago a sus proposiciones. Hecha la adjudicación, el licitador a quien se otorgue la subasta constituirá la fianza definitiva para responder de los compromisos contraídos, la que se elevará a la cantidad de 7.332,98 pesetas. En el caso de que la adjudicación de la obra se hiciera con baja que exceda del 10 por 100 del tipo de subasta, se constituirá una garantía complementaria que consistirá en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 y la baja ofrecida. Tanto el depósito provisional como la fianza definitiva podrán constituirse en metálico, en títulos de la Deuda del Estado e Insular o en cédulas de Crédito Local o en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que sean éstos los que hayan de prestar la fianza. Los depósitos provisionales podrán constituirse en la Caja Insular, en la General de Depósitos o en sus Sucursales, y la fianza definitiva habrá de situarse en cualquiera de las Cajas citadas dentro de esta provincia.

f) La apertura de pliegos tendrá lugar a las dieciséis horas del día siguiente al del vencimiento del plazo que se concede para la admisión de pliegos, ante una Mesa integrada por el señor Presidente o Consejero en quien delegue, el señor Consejero don Pedro Domínguez Quesada, designado por la Corporación, y el Secretario capitular, que dará fe del acto.

g) La subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para las contrataciones municipales, en armonía con lo prevenido en la disposición transitoria undécima de la Ley de Régimen Local.

h) La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la obra.

i) El rematante se compromete a comenzar la obra dentro de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva y a dejarlas completamente terminadas en el plazo de seis meses, contados a partir del replanteo de las mismas. Por cada día más que tarde el adjudicatario en finalizar las obras sobre el plazo concedido satisfará una multa de 100 pesetas.

j) Las faltas que cometa el contratista, por lo que a este contrato se refiere, serán sancionadas con multa de 500 pesetas.

k) Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados y, en general, toda clase de gastos que la formalización del contrato ocasione, y los impuestos presentes y futuros a que pueda dar lugar el cumplimiento del mismo.

l) Regirán las restantes condiciones económicas y facultativas consignadas en el proyecto redactado por el Jefe de Vías y Líneas Aéreas de la Explotación de los Tranvías Eléctricos Insulares.

Modelo de proposición

Don, natural de, provincia de, vecino de, domiciliado en la calle de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, fecha, para la adjudicación en pública subasta de las obras de emplazamiento de la vía y pavimentación de la entrevía y laterales entre Buenavista y la Cuesta de Piedra (término municipal de Santa Cruz de Tenerife), se comprometo a ejecutar dichas obras, con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los pliegos de condiciones económicas y facultativas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 28 de julio de 1951.—Visto bueno, el Presidente accidental, Isidoro Luz.—El Secretario, José V. López de Vergara.

1.839—O.

UNIVERSIDAD DE MADRID

Secretaría General

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 2 de agosto de 1938, se hace público la incoación en esta Universidad del expediente para la expedición de nuevo título de Odontólogo a favor de don Antonio Montalvo Montero, por extravío del que fué expedido en 18 de febrero de 1936.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas por si tuvieran que formular alguna reclamación sobre el mismo.

Madrid, 30 de julio de 1951.—El Secretario general, Manuel Ferrandis

5.192—O.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO AGRARIO DE BALEARES, S. A.

Calle Sindicato, 211

PALMA DE MALLORCA

SUSCRIPCIÓN PÚBLICA DE ACCIONES

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Compañía, celebrada el día 28 de julio último, se ponen en circulación doscientas acciones de la Serie B, de quinientas pesetas nominales cada una, que quedarán en cartera de esta Sociedad, de las emitidas en virtud de escritura de ampliación de capital de la misma, otorgada ante el Notario de esta capital don Juan Alemañy Valent, estando numeradas con los números 3.558 al 3.757, correlativamente, ambos inclusivos, cuya puesta en circulación se lleva a efecto a la par de su valor nominal, quedando abierta la suscripción por un plazo de quince días, a contar del próximo día quince del corriente mes.

Palma de Mallorca a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Director gerente, José Fontirroig.

1.639—P.

BANCO DE ESPAÑA

23.º sorteo para la amortización de la Deuda al 4 por 100, emisión de 15 de noviembre de 1945, por la suma de pesetas diecisiete millones setecientos cincuenta mil.

Debiendo acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar las referidas sumas en este trimestre, que vencerá el 15 de agosto próximo, como se indica en los respectivos cuadros siguientes:

Series	Bolas encantaradas	Títulos que representan	Capital — Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan	Capital que se amortiza — Pesetas	A pagar por intereses — Pesetas	Total intereses y amortización — Pesetas
EMISION DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1945, AL 4 POR 100								
A	3.435	1.717.500	858.750.000	7	3.500	1.750.000	8.587.500 »	10.337.500 »
B	5.033	503.300	1.258.250.000	10	1.000	2.500.000	12.582.500 »	15.082.500 »
O	5.346	534.600	2.673.000.000	11	1.100	5.500.000	26.730.000 »	32.230.000 »
D	2.960	59.200	740.000.000	6	120	1.500.000	7.400.000 »	8.900.000 »
E	4.883	48.830	1.220.750.000	10	100	2.500.000	12.207.500 »	14.707.500 »
F	3.824	38.240	1.912.000.000	8	80	4.000.000	19.120.000 »	23.120.000 »
	25.481	2.901.670	8.662.750.000	52	5.900	17.750.000	86.627.500 »	104.377.500 »

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917 y Decreto de 7 de julio de 1944.

Los sorteos tendrán lugar públicamente, en este Banco, el día 2 de agosto próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y lo presidirá el Gobernador o quien ostente su representación, asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en el expresado sorteo.

Madrid, 2 de julio de 1951.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.
1.267-P.

GAS DE VICH, S. A.

En cumplimiento de lo acordado en Junta general extraordinaria de 13 de julio pasado y de las prescripciones del artículo cuarto de la Orden de 28 de febrero de 1947, se anuncia la pública suscripción de dos mil acciones al portador, importe quinientas pesetas cada una, a la par, desembolsadas totalmente en el acto de la suscripción. Esta se verificará durante el plazo de quince días, a contar del día 13, ex. el local social (Verdaguer, número 13, bajos).

Vich, 2 de agosto de 1951.
5.290—P.

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALFACCION POR GAS

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de acciones privilegiadas, primera categoría, de esta Compañía que el Consejo de Administración, haciendo uso de la autorización que le fué concedida por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 25 de junio próximo pasado, ha acordado el pago de 12,50 pesetas a los referidos títulos como dividendo del ejercicio 1950, deduciendo del mencionado importe los impuestos correspondientes.

Dicho abono se efectuará a partir del día 15 de los corrientes a razón de 10,296 pesetas neto, mediante entrega del cupón número 22 y observando las disposiciones oficiales vigentes en el Banco Español de Crédito, calle de Alcalá, número 14, y en el Banco Pastor, calle de Alcalá, núm. 46, ambos de Madrid.

Madrid, 7 de agosto de 1951.—El Consejo de Administración.
5.295-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano, de esta capital en el procedimiento judicial sumario que se tramita por los prevenidos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de don Lucio Arrieta Saiz, como ce-

sionario del Banco de Crédito Industrial, contra doña María Luisa de Mumbert y Núñez, don Alberto, doña Matilde, doña María, doña María Luisa, don Alfonso y don Fernando Vassallo de Mumbert, en reclamación de un préstamo, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas hipotecadas, que son las siguientes:

A) Rústica.—Terreno con riego propio, poblado de castaños, distintos frutales y pinos de la especie «pináster», con dos manantiales de agua potable, radicante en el término municipal de Piedralaves, al sitio denominado Caiaón, de caer tres fanegas de centeno en sembradura, aproximadamente equivalente a 1 hectárea 18 áreas 2 centiáreas. Linda: por el Norte y Poniente, con terrenos de propios, número 20 del Catálogo; saliente, viña de Julián Gómez y finca que fué de don Constantino Anta y Anta y pertenece al caudal relicto de don Eduardo Vassallo, y Mediodía, camino público que conduce a Robledo del Chozo.

Dentro del área de esta finca se han construido dos casas, cuya descripción es la siguiente: casa hotel de dos plantas, torre con otro piso, desván y tres terrazas con un muro de contención anexo al que están instaladas las bodegas y garage con una superficie de 262 metros cuadrados; otra casa, vivienda de guardas de una sola planta y desván, que ocupa una superficie de 74 metros cuadrados.

B) Rústica.—Terreno murado de pared de piedra, con olivos, higueras y castaños, radicante en el término municipal de Piedralaves, al sitio del Rozado, de cabida, aproximadamente, tres fanegas de centeno en sembradura, equivalentes a 1 hectárea 9 áreas 92 centiáreas y linda: por Norte, finca de Julián Gómez; por Saliente, con servidumbre de paso a otras heredades de Mariano Sánchez; Mediodía, camino que conduce a Robledo del Chozo y la Sarnosa, y por Poniente, finca de don Eduardo Vassallo.

C) Rústica.—Fincas rústicas con cepas, olivos, higueras y castaños, con un manantial de agua potable, cercada en parte de pared de piedra, al sitio llamado Coladilla, radicante en el término municipal de Piedralaves, de una extensión superficial de 1 hectárea 48 centiáreas. Linda: por el Norte, camino público y viña de Julián Sánchez Opazo; por Saliente, con terrenos de los propios de Piedralaves; por Mediodía, con terreno público, y por Poniente, con otro camino que sirve de atajo al que conduce a Ro-

bledo del Chozo y terreno de los Propios de Piedralaves.

Las tres fincas reseñadas salen a subasta por separado y por segunda vez bajo los tipos siguientes:

La designada con la letra A), en ciento sesenta y cinco mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió de base para la primera subasta.

La que se indica con la letra B), en once mil doscientas cincuenta pesetas, y la que se indica con la letra C), en catorce mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento de los que sirvieron de base para la primera.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, el día ocho de septiembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo del remate que anteriormente queda expresado, y para realizarlas habrán de consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca o fincas que se propongan licitar, no siendo admitidos sin esa previa consignación.

2.º Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y los gravámenes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez, Tomás Pereda.—El Secretario, Manuel Leira.

5.343—A. J.

TINEO

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia de Tineo tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Fernández y Fernández, de veintiocho años de edad, natural y vecino de Barredo, hijo de Tomás y de Manuela, gusente y sin noticias del mismo desde hace más de veinte años.

Tineo, dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, P. S., Manuel Alvarez.

5.208—A. J.